9C

INFORME SECRETARIAL. 50001311000120050025700. *Villavicencio, siete (7) de diciembre de dos mil diecisiete (2017). Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvase proveer.*

La secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, once (11) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Atendiendo a la afirmación efectuada por la señora BELKIS ELIANA GOMEZ MEDINA, que da cuenta que el demandado no le ha pagado la cuota alimentaria mensual a la que está obligado, desde que fue desvinculado de las Fuerzas Militares; ante la prevalencia de los derechos de la menor MARIA PAULA CULMA GOMEZ, se dispone que por Secretaria mensualmente se efectúe el pago de la cuota alimentaria que se vaya causando en su favor. Así las cosas, se hará lo necesario para que de los dineros que se encuentren puestos a disposición del juzgado se realice el fraccionamiento y se pague mensualmente.

Notifíquesele de manera personal ésta decisión e indíquesele que la anterior petición elevada fue resuelta mediante auto visible a folio 276.

Adviértasele una vez más a la señora BELKIS ELIANA GOMEZ MEDINA que para el cobro de los dineros adeudados por el señor FRANK CULMA deberá iniciar la correspondiente acción ejecutiva, confiriendo poder a un estudiante de derecho adscrito a los consultorios jurídicos de la Universidades o a uno de confianza o a un defensor público de la Defensoría del Pueblo.

NOTIFIQUESE,

MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA
Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por ESTADO No. 002
Del 15 ENE 2018

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria

qc

INFORME SECRETARIAL. 50001311000120070057800. *Villavicencio, siete (7) de diciembre de dos mil diecisiete (2017). Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvase proveer.*

La secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, once (11) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Atendiendo a que lo solicitado es procedente, se corrige la sentencia de fecha 14 de mayo de 2008, en el sentido de indicar que la guardadora designada se llama GLORIA PATRICIA GRAJALES PIEDRAHITA y no como allí erradamente se anotó. Notifíquese legalmente la presente decisión.

REQUIÉRASE a la señora GLORIA PATRICIA GRAJALES PIEDRAHITA telefónicamente al número inserto en el escrito visible a folio que antecede, para que dentro del término de cinco (5) días informe por escrito las razones por las cuales no se presentó al juzgado desde que fue proferida la sentencia que la designó guardadora de los menores HENRRY RICO BALCEIRO y JASBLEIDY BALCEIRO GRAJALES, ni presentó el inventario solemne de los bienes de aquellos y tampoco prestó la fianza exigida para ejercer el cargo.

Así mismo, REQUIERASELE para que dentro del término de diez (10) días rinda cuentas comprobadas de la administración de los bienes de los menores conferida en virtud de la sentencia antes mencionada; esto es, para que presente un informe detallado y debidamente soportado, en el cual además se indique cuánto le fue cancelado por cuenta del seguro, en qué fue invertido el dinero y todo lo relacionado con los demás bienes de los menores.

Por Secretaría a través de la Asistente Social y con el acompañamiento de la Defensora de Familia, practíquese visita socio familiar al hogar donde se encuentran los menores HENRRY RICO BALCEIRO y JASBLEIDY BALCEIRO GRAJALES, con el fin de establecer sus circunstancias actuales, en lo económico, social, personal y familiar.

Notifíquese a la Procuradora 30 de familia para los fines a que haya lugar.

NOTIFIQUESE,

MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA
Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por ESTADO No. 002
Del 15 ENE 2018

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. 50001311000120100027200. *Villavicencio, siete (7) de diciembre de dos mil diecisiete (2017). Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvase proveer.*

La secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, once (11) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Por Secretaría liquídense las costas tal como se ordenó en autos precedentes.

Téngase al estudiante de derecho adscrito al consultorio jurídico de la Universidad Cooperativa de Colombia BRAYAN DUVAN GUZMAN PUENTES como apoderado del demandante conforme a la sustitución del poder que le hiciere la también estudiante LUISA CAROLINA UMBACIA HERNANDEZ, en los términos y para los fines del poder inicialmente conferido.

REQUIERASE nuevamente al demandante a través de su apoderado para que ***dentro del término de ocho (8) días****, aporte las certificaciones que le han sido solicitadas en varias oportunidades y reiterada en auto del 15 de agosto de 2017, notificado en forma personal el 11 de septiembre de 2017, so pena de no impartir aprobación a la actualización de la liquidación presentada.*

NOTIFIQUESE,

MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA
Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por ESTADO No. 002
Del 15 ENE 2018.

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. 50001311000120140022300. *Villavicencio, siete (7) de diciembre de dos mil diecisiete (2017). Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvase proveer.*

La secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, once (11) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Por Secretaría ***REQUIERASE nuevamente*** *al señor RAUL FRAGOSO PACHECO enviando la comunicación correspondiente a la Unillanos donde labora como docente.*

Dispóngase que el guardador designado RAUL FRAGOSO PACHECO rinda cuentas de la administración de los bienes del interdicto, dentro del término de diez (10) días. Comuníquese esta decisión.

Con el fin de conocer las actuales condiciones del interdicto JOSE RAFAEL FRAGOSO PACHECO, por Secretaría y a través de la Asistente Social practíquese visita socio familiar.

Previo *a fijar los honorarios a la auxiliar de la justicia, requiérasele para que cumplimiento a lo ordenado en auto del 21 de junio de 2017.*

NOTIFIQUESE,

MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA
Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por ESTADO No. 002
del 15 ENE 2018

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria